

DISPOSICION 117

Referencia: Ex. N° 1060225/12 s/ reglamentación Dto N° 222/12

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 123 y sus modificatorias Leyes N° 452 y N° 1733, la Ley N° 2.628, los Decretos Nros. 220/07, 138/08 y N° 222/12, la Resolución N° 197/APRA/12, y el Expediente N° 1060225/2012, y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 30 establece en forma obligatoria la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de producir relevante efecto y su correspondiente discusión en audiencia pública;

Que la Ley N° 123 y su decreto reglamentario N° 222/12 regulan el procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental;

Que resulta menester establecer el procedimiento para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental mediante la iniciación del trámite a través de la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2.628, de creación de la Agencia de Protección Ambiental, dispone como objeto el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la misma Ley N° 2.628, establece que la Agencia de Protección Ambiental es administrada por un Presidente, cargo para el que fuera designado el Licenciado Javier Francisco Corcuera Quiroga;

Que mediante la Resolución N° 355/APRA/10, modificada por su similar N° 406/APRA/10, fue designado el Licenciado Arturo Mario Navarro Ithuralde en el cargo de Director General Técnico Administrativo y Legal;

Que ante la ausencia transitoria del Presidente de ésta Agencia, entre los días 13 y 23 de junio de 2012, por Resolución N° 197/APRA/12 se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental al señor Director General Técnico, Administrativo y Legal

Que el Decreto N° 222/12 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 y como tal está facultada para dictar las normas complementarias que fueren necesarias para su mejor aplicación;

Que, asimismo, corresponde incorporar al “Cuadro de Categorización” de actividades aprobado como Anexo II del precitado Decreto, las referencias a los formularios de inicio de trámite;

Que en dicho Cuadro se incorporan, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con Condiciones, actividades consideradas por el Decreto N° 222/12 como sujetas a categorización, en el universo de actividades preexistentes;

Que para aquellas actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que se encuadren en rubros que resulten Sujetos a Categorización (s/C) en el Cuadro de Categorización, se establece un procedimiento de categorización por aplicación de los Indicadores de Valoración Ambiental en reemplazo de la Fórmula Polinómica que preveía la normativa derogada;

Que la Dirección General de Evaluación Técnica ha tomado debida intervención, en virtud de las competencias que le han sido asignadas por la Resolución N° 13/APRA/12;

Que por su parte ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnico, Administrativo y Legal.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2628, el Decreto N° 222/12 y la Resolución N° 197/APRA/12,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE
LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental que, como Anexos I a XII, SADE DI-2012-01250446-DGTALAPRA, SADE DI-2012- 01250542-DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250549-DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250557- DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250562-DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250691-DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250696-DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250698-DGTALAPRA, SADE DI-2012- 01250704-DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250708-DGTALAPRA, SADE DI-2012-01250725-DGTALAPRA y SADE DI-2012-01250727-DGTALAPRA, respectivamente, forman parte integrante de la presente disposición. Los Anexos son:

Anexo I Procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental;

Anexo II Del Cuadro de Categorización aprobado como Anexo II por el Decreto N° 222/12 con las referencias a los formularios de inicio del trámite.

Anexo III a) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE.);

Anexo III b) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con Condiciones (SRE. c/C);

Anexo III c) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como Sujetos a Categorización (s/C);

Anexo III d) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sujetos a categorización (s/C inc. b) y aquellos categorizados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE.);

Anexo III e) Actividades con Requerimientos Particulares;

Anexo III f) Plan de Adecuación Ambiental;

Anexo IV De los Indicadores de Valoración Ambiental;

Anexo V Formulario de Categorización de Impacto Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Sin Relevante Efecto (SRE.);

Anexo VI Listado de actividades proyectos, programas y/o emprendimientos Sin Relevante Efecto con Condiciones (SRE c/C) previstas por el Cuadro de Categorización conforme el Anexo II – Formularios de categorización a); b); c); d); e); f); g); h); i); j); k); l); m) y n);

Anexo VII Formulario de categorización de Impacto Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Sujetos a Categorización (s/C) o Con Relevante Efecto (CRE);

Anexo VIII Certificado de Aptitud Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Sin Relevante Efecto (SRE);

Anexo IX Certificado de Aptitud Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Con Relevante Efecto (CRE);

Anexo X Formulario de Solicitud de Inscripción de Consultores en el Rubro previsto en el art. 41 inc. b) de la Ley N° 123;

Anexo XI Formulario de Solicitud de Inscripción de Profesionales Universitarios en el Rubro previsto en el art. 41 inc. b) de la Ley N° 123;

Anexo XII Formulario de Solicitud de Inscripción de Profesionales no Universitarios en el Rubro previsto en el art. 41 inc. b) de la Ley N° 123.

Artículo 2°.- Asignan recursos humanos y terminales de servicio adicionales en la sede de la Agencia de Protección Ambiental o en el lugar que se disponga los que se destinarán a facilitar la etapa inicial de implementación del procedimiento para la solicitud del certificado de aptitud ambiental vía página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



INGENIERÍA AMBIENTAL

Artículo 3°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Interpretación Urbanística del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.



